

Municipio: San Salvador de Cantamuda. Localidad: San Salvador de Cantamuda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Urbaneja por disminución del censo escolar.

Provincia de Salamanca

Municipio: Almendra. Localidad: Almendra. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta del Poblado de la Presa de Almendra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Dezas». El Centro escolar quedará con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Teruel

Municipio: Bádenas. Localidad: Bádenas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por desaparición del censo escolar.

Municipio: Cabra de Mora. Localidad: Cabra de Mora. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unitaria de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Cucalón. Localidad: Cucalón. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unitaria de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Gúdar. Localidad: Gúdar. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niñas por disminución del censo escolar.

Municipio: Las Parras de Castellote. Localidad: Las Parras de Castellote. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niñas por disminución del censo escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Buñol. Localidad: Mijares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por disminución del censo escolar. Los alumnos habrán de quedar escolarizados en Escuela Hogar.

Municipio: Torrente. Localidad: Monte Vedat. Supresión de una unidad escolar de niños, sita en avenida Central, número 19, y conversión en mixta de la unitaria de niñas, por disminución del censo escolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Supresión de la unidad escolar de niños número 29, sita en la carretera de Mallilla, número 183, y conversión en mixta de la unitaria de niñas número 33, del mismo domicilio, por disminución de la matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso de especialización pedagógica para los aspirantes a cátedras de Escuelas Normales.

La convocatoria de oposiciones a cátedras de Escuelas Normales vacantes exige, como requisito previo, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Enseñanza Primaria, y que se refiere a la necesaria formación pedagógica y didáctica que habrán de poseer quienes aspiren a regentar las cátedras de aquellos Centros.

A tal fin,

Esta Dirección General dispone:

1.º Convocar un Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para aspirantes a cátedras de Escuelas Normales en las disciplinas siguientes: Pedagogía, Filosofía, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Dibujo, Música e Idioma Inglés.

2.º El curso de carácter teórico-práctico se celebrará en la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, del 2 de octubre al 29 de noviembre próximos, y comprenderá los siguientes grupos de materias:

1. Bases filosóficas de la educación.
2. Sociología de la educación.
3. Psicología de la educación.
4. Didáctica general.
5. Organización escolar.
6. Psicodiagnóstico y evaluación.
7. Sociometría.
8. Didácticas especiales.

Las materias que componen los siete primeros apartados se impartirán conjuntamente a todos los participantes en el Curso, en sesión de mañana, y el número de horas que habrán de completarse en dichas sesiones será, en total, de ciento diez. Las didácticas especiales se desarrollarán en sesión de tarde.

3.º La dirección del Curso la ostentará el Inspector general de Escuelas Normales, quien tendrá a su cargo la redacción del programa general del Curso y su periodización y la designación del profesorado que haya de impartir las enseñanzas.

4.º La asistencia a este Curso es obligatoria en todas sus partes para quienes se inscriban en él.

Además de las pruebas periódicas de evaluación de las distintas materias que el profesorado juzgue necesarias, en la última decena del curso los alumnos realizarán una prueba final ordenada a la aprobación y calificación del Curso y que constará de dos partes:

a) Desarrollo por escrito, durante el tiempo que el Tribunal determine, de un tema elegido, entre tres sacados a la suerte, de un cuestionario comprensivo de las materias generales del Curso.

b) Exposición de un tema, elegido por el alumno y comunicado previamente al Tribunal, de la disciplina a que se pretende opositar, en el que se ponga de relieve la adecuada aplicación de la didáctica correspondiente.

5.º El Tribunal que juzgará las pruebas finales del Curso estará presidido por el Inspector general de Escuelas Normales o persona en quien delegue y dos profesores de las materias generales. Para la segunda parte de la prueba se agrupará a los alumnos de cada disciplina y al Tribunal se añadirá el Profesor que haya impartido la didáctica especial correspondiente. Acabadas las pruebas, el Tribunal calificará a los alumnos como «Aptos» o «No aptos».

6.º La certificación de «Apto» alcanzada en el curso que por esta Resolución se convoca, será requisito indispensable para participar en las oposiciones a cátedras de Escuelas Normales.

Quedan dispensados de esta certificación y, en consecuencia, de realizar el curso correspondiente, los siguientes aspirantes:

a) Los Catedráticos, Profesores agregados o adjuntos de Escuelas Normales o de Enseñanza Media en las diversas disciplinas.

b) Los Doctores o Licenciados en las Secciones de Pedagogía o Filosofía, cuando aspiren a tomar parte en las oposiciones a las cátedras de sus respectivas especialidades.

c) Quienes posean el certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio con anterioridad a esta fecha.

d) Los Maestros de Enseñanza Primaria con título expedido o certificación de haber abonado los derechos correspondientes.

e) Quienes justifiquen haber aprobado las asignaturas de Pedagogía general, Didáctica general, en la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras.

7.º Los que deseen tomar parte en este curso habrán de enviar sus solicitudes a esta Dirección General (Sección de Régimen de Centros Oficiales) hasta el 31 de agosto próximo, abonando en dicha Sección la cantidad de 2.000 pesetas.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

RESOLUCION de la Junta Central de Formación Profesional Industrial por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes.

Las diferentes fechas en que se aprueban los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros o ampliación de especialidades para los mismos determina que los dictámenes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial no se ofrezcan con una visión de conjunto, y de otra parte situaciones que redundan en perjuicio de las enseñanzas y de sus alumnos al impartirse estudios sin la previa autorización y, consecuentemente, sin validez académica, por promoverse las propuestas muy avanzadas ya el correspondiente curso escolar.

Por todo ello, esta Dirección General (Presidencia) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial se pre-

sentarán en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de su demarcación a partir del 15 de noviembre de cada año y hasta el 28 de febrero siguiente.

2.º Dichos expedientes figurarán con la documentación prevista en la Orden de 5 de agosto de 1958 y, además, en ellos figurará el informe que respecto a dicha petición haya formulado la Institución de quien dependa la Escuela. De este modo, los Centros dependientes de la Jerarquía Eclesiástica deberán aportar el informe del Secretario de Formación Profesional de la Iglesia; los dependientes de la Organización Sindical, del Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional; los pertenecientes a Corporaciones Públicas, el de la Diputación o el Ayuntamiento respectivo; los de Sociedades, el del Director-Gerente de las mismas, y los de Empresas Individuales, el de su propietario; los de Fundaciones, el de su patrono; los de los Departamentos militares, el del Jefe del Servicio Ministerial del que dependan; los de las Cajas de Ahorro, de su Director, y, en general, en cualquier otro caso, el de quien, conforme a los Estatutos correspondientes, sea el responsable, dentro de la Entidad, del Centro en cuestión.

3.º Los expedientes que se promuevan para ampliar las especialidades o grados de enseñanza de Centros previamente autorizados o reconocidos figurarán con los documentos siguientes: a) Escrito del Director de la Escuela acompañado del informe a que se hace mención en el último punto del anterior apartado; b) Relación de Profesores, con sus titulaciones, que hayan de encargarse de las materias específicas que afecten a las nuevas especialidades o grados; c) Número de alumnos que según la prospección previamente realizada han de cursar las enseñanzas que pretenden incorporar; d) Memoria sobre las razones de orden económico-laboral que aconsejan la ampliación; e) Relación detallada del material que poseen para impartir los nuevos estudios. En dicha relación se especificarán las características de los elementos y la fecha de su adquisición.

Estas solicitudes sobre ampliación de especialidades o grados se presentarán, asimismo, ante la Junta Provincial respectiva del 15 de noviembre al 28 de febrero.

4.º Recibida la petición en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial se designarán los Vocales-ponentes que hayan de informarla, y en el término de quince días a partir de su entrada en dicha Junta Provincial se enviarán, con el dictamen de la Comisión Permanente de dicho Organismo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para que a su vez ésta, a través de su Comisión Permanente, dicte el acuerdo oportuno necesario para su ulterior tramitación administrativa.

5.º Las propuestas que se reciban en las Juntas Provinciales con posterioridad al día 28 de febrero de cada año serán devueltas al Centro de origen para su tramitación al siguiente año, conforme se dispone en las presentes instrucciones, sin que sobre tal acto proceda recurso alguno.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, encargando a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial el exacto cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución, en la inteligencia de que comprobada la inobservancia de los plazos a que se hace mención se determinarán las responsabilidades que en cada caso procedan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general Presidente, Agustín de Asís.

Bres. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Vicepresidentes y Alcaldes-Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales y Directores de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 1.561, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones» y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones».—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de junio de 1966 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.888;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social», con domicilio en Madrid; que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.888 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos» domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 81;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos», con domicilio en Madrid; que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 81 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos».—Madrid.